PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6228 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **MARIA JULIETA CASTAÑEDA RODRIGUEZ ,** identificado con cédula de ciudadanía No.**31.528.629,** actuando en calidad de Representante Legal de **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A** con NIT **890.101.815-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de agosto de 2020, se suscribió el contrato No.6228-2020, con inicio a partir del Primero (01) de septiembre de 2020. Por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($47.538.999) M/CTE**, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y APOYO TECNOLOGICO"*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No.6228 de 2020, surgió de la Invitación a Cotizar No.052-2020, que se adelantó a través del SECOP II. **3.** Que, con fecha Treinta (30) de octubre de 2020, se suscribió la ***Prorroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución inicial a partir del Primero (01) de Noviembre de 2020 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2020. **4**. Que se suscribió el Once (11) de Noviembre de 2020, el ***Otrosí Modificatorio No 01***, modificando parcialmente la cláusula segunda del contrato – Especificaciones técnicas, en el sentido de incluir el ítem 513, *Polidioxanona 4/0 PDS aguja doble redonda RB-1 17 MM ½ CIRC* correspondiente al grupo de esterilización, como se indica a continuación:

ITEM	GRUPO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
513	ESTERILIZACION	*POLIDIOXANONA 4/0 PDS AGUJA DOBLE REDONDA RB-1 17 MM ½ CIRC*	**UNIDAD**	**$9.652**	**$0**	**$9.652**

5. Que mediante solicitud escrita del mes de Noviembre de 2020, la Supervisora del contrato manifiesta que: *"Se solicita prorrogar el contrato 6228-2020 con el Proveedor Johnson & Johnson de Colombia, de acuerdo al promedio de facturación que ha presentado durante la ejecución del contrato y con el fin de garantizar el suministro de los insumos adjudicados a este contrato, para la entrega al área asistencial a fin de cubrir hasta el 15 de enero de 2021, siempre y cuando no aumente el consumo, así mismo menciona que a la fecha el contrato cuenta con un saldo de ($31.748.611) y el proveedor ha cumplido con las obligaciones del contrato, por otro lado manifiesta que el contrato 6228-2020 JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA se encuentra en un porcentaje de ejecución del 33%".* **6.** Que el contrato No. 6228 de 2020, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del Veinte (20) de septiembre de 2017. **7.** Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo 19. DE LAS PRÓRROGAS CONTRACTUALES. De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - PRÓRROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2020 hasta el Quince (15) de Enero de 2021**. **SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se suscribe mediante firma electrónica.